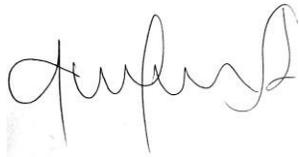


CONSTANCIA SECRETARÍA: Hoy 15 de marzo de 2021. Paso a Despacho el presente proceso informando que la parte demandante no ha integrado el contradictorio.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN: 159
PROCESO : Restitución De Inmueble Arrendado
DEMANDANTES : Ana Delia González Parra
Jorge Iván Vergara Salazar
DEMANDADO : Carlos Uriel Naranjo Vélez
Carlos Augusto Castaño Orozco
Victor Hugo Silva Castrillón
RADICADO : 2019-00130

Vista la constancia de secretaría que antecede, se requiere a la parte demandante para que integre de forma completa el contradictorio y notifique a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SERSIGMA SAS dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este proveído so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Por otro lado, pese al silencio de las partes frente al traslado de la documentación aportada a este proceso debe indicar el Despacho que según la información reportada por la Fiscalía General de la Nación frente adelantar diligencias solo contra el señor VICTOR HUGO SILVA, sin contar con una decisión de fondo dentro del proceso de extinción de dominio que se le adelanta, encuentra el Despacho pertinente no efectuar ninguna otra integración litis consorcial en el trámite de marras.

Finalmente, y a raíz de que los señores CARLOS URIEL Y CARLOS AUGUSTO habían contestado la demanda, debe requerirse a la parte

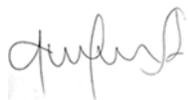
demandante para que informe si ha recibido dinero por concepto de cánones de arrendamiento de parte de los demandados, discriminando desde el momento de la contestación de la demanda y a la fecha de emisión de este auto.

Este requerimiento lo hace el Despacho debido a las sorpresas suscitadas por la falta de información de las partes acerca de la existencia de un proceso judicial de índole penal en contra de uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 19</p> <p>Manizales, 16 de marzo de 2021</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaría</p>
